

FONDO CONCURRENTE PARA LA AMPLIACIÓN DE OFERTA EDUCATIVA DE TIPO SUPERIOR

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

CONSIDERANDO

- Que en 1997 la Secretaría de Educación Pública (SEP) hizo entrega a las autoridades educativas de los estados el documento denominado "Procedimientos para la conciliación de la oferta y demanda de educación superior en las entidades de la federación" (propuesta de refuerzo de la misión de las Comisiones Estatales para la Planeación de la Educación Superior, COEPES), en el que se propone que esas instancias intensifiquen su participación en las funciones de planear y propiciar el desarrollo, el crecimiento y, en su caso, la reorientación de la educación superior en las entidades federativas, a partir de un consenso interinstitucional y, cuando proceda, propongan alternativas al gobierno estatal para la atención de la demanda insatisfecha de educación superior;
- Que el documento referido se ha actualizado para considerar las líneas de política educativa vigentes, particularmente las establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, y lograr un desarrollo mejor planeado, más coordinado y pertinente de educación superior;
- Que en atención al objetivo de ampliación de la cobertura en educación superior establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, así como a los objetivos 2, 5 y 6, estrategias y líneas de acción 2.12, 2.14, 5.11, 6.12 y 6.13 del Programa Sectorial de Educación, es prioritario coadyuvar a la ampliación de la cobertura de la educación de tipo superior con equidad, contribuir a la mejora continua y la conservación de la calidad de la oferta educativa, y lograr el establecimiento de un sistema de educación superior abierto, flexible, articulado e integrado;
- Que entre los indicadores y las metas del citado Programa Sectorial de Educación, se considera para el año 2012 incrementar a 60 por ciento el porcentaje de alumnos matriculados en programas de educación superior que alcanzan el nivel 1 que otorgan los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES) o son acreditados por organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES); alcanzar una cobertura (en la modalidad escolarizada) equivalente a 30 por ciento de la población en edad de asistir a este tipo educativo; elevar a dieciocho el número de entidades federativas con cobertura de educación superior de al menos 25 por ciento; así como lograr que 90 por ciento de las instituciones de educación superior elaboren el Programa de Fortalecimiento Institucional con la participación de sus comunidades educativas;
- Que uno de los retos actuales de la educación superior es incrementar la pertinencia de la oferta educativa, entendida ésta como la atención a las necesidades de los educandos y a las planteadas por el desarrollo nacional, regional y estatal;
- Que es recomendable mitigar los desequilibrios existentes en la matrícula por nivel de estudios, área del conocimiento y distribución geográfica;

- Que la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, un monto de \$900,000,000.00 (Novecientos millones de pesos 00/100 M. N.) para integrar el Fondo Concurrente para la Ampliación de la Oferta Educativa de tipo superior (incluye equipamiento e infraestructura), en el entendido que en la asignación de los recursos deberán participar, a partes iguales, las aportaciones federal y las que realicen las entidades federativas. Con este criterio, se estimulará la corresponsabilidad de los gobiernos estatales en la expansión de la educación superior universitaria.

- Que para el otorgamiento de los recursos asignados es necesario establecer un conjunto de lineamientos para la presentación y operación de proyectos que incidan en la ampliación de la oferta educativa de tipo superior;

- Que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas estatales, en el marco de la operación del Consejo Nacional de Autoridades Educativas, CONAEDU, han suscrito en 2007 un convenio que establece la voluntad de las partes de fortalecer el funcionamiento y la operación de las COEPES, en particular con el fin de:

- o Definir políticas para articular, de manera coherente, la oferta educativa, las vocaciones y el desarrollo integral de los estudiantes, la demanda del mercado laboral y los imperativos del desarrollo nacional, estatal y regional;
- o Fortalecer el funcionamiento y operación de las COEPES, reconociéndolas como las instancias de planeación de la educación superior en los estados, e
- o Impulsar a las COEPES, como órganos de consulta en la definición de programas educativos prioritarios para el desarrollo de los estados o regiones que lo requieran.

Se ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL FONDO CONCURRENTE DEL PROGRAMA PARA AMPLIACIÓN DE OFERTA EDUCATIVA DE TIPO SUPERIOR

La SEP canalizará recursos a las entidades federativas para la realización de proyectos institucionales que impacten en la ampliación de la oferta educativa bajo los siguientes criterios:

1. El documento actualizado en 2007 “Procedimientos para la conciliación de oferta y demanda de educación superior de las entidades de la Federación” será el documento rector de los criterios para la ampliación de la oferta educativa.
2. Las solicitudes de ampliación de oferta debidamente justificadas que correspondan a cualquiera de los subsistemas de educación superior (con excepción de los institutos tecnológicos federales o descentralizados), habrán de ser presentadas a la SEP por la autoridad educativa estatal con el aval de la COEPES.
3. Los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente para la ampliación de la oferta

educativa en educación de tipo superior.

4. Se considerarán cuatro modalidades: creación de nuevas IES, creación de unidades o extensiones de IES ya existentes, creación de nuevos programas y ampliación de matrícula en programas ya existentes. Tendrán prioridad las dos primeras modalidades.

5. En su caso, los proyectos institucionales deberán ser consistentes con los programas integrales de fortalecimiento institucional, o su equivalente.

6. Los proyectos institucionales deberán contener un compromiso específico con respecto al número de nuevos alumnos que se incorporarán anualmente y hasta un plazo de cinco años.

7. La entidad federativa que así lo desee turnará a la SEP, a más tardar el 30 de junio de 2008, los proyectos institucionales de ampliación de oferta, incorporando el compromiso explícito de destinar en cada proyecto una aportación equivalente a la que, en su caso, destine la SEP. No se recibirán proyectos en forma extemporánea.

8. La SEP, en consideración a la totalidad de los recursos disponibles, el acatamiento de los presentes lineamientos y los montos demandados, fungirá como organismo dictaminador de los proyectos, previo análisis de toda la información enviada por las entidades federativas.

9. La SEP informará a las entidades federativas el día último de julio de 2008 los proyectos que serán apoyados para el ciclo lectivo 2008-2009.

10. En el caso de creación de nuevas IES, los recursos que en su caso se autoricen, serán entregados a condición de que, en un plazo no mayor de 60 días a partir de la fecha de la aprobación de los recursos, sea autorizado el decreto de creación por la instancia respectiva. Los términos del decreto de creación deberán ser convenidos con la SEP.

11. Tendrán prioridad para hacer uso de este fondo los proyectos presentados por las entidades federativas cuya cobertura de educación superior sea inferior al 25 por ciento, con el objeto de cerrar brechas con respecto a las demás entidades federativas.

12. Se privilegiará el apoyo a la apertura de programas educativos innovadores y con pertinencia local o regional sobre los programas convencionales.

13. La aplicación de recursos para la modalidad de incremento de la matrícula en instituciones de educación superior ya establecidas sólo se aprobará en el caso de los programas reconocidos por su buena calidad. Las Universidades Públicas Estatales o con Apoyo Solidario no podrán solicitar recursos de este Fondo si desean aplicarlos a esta modalidad, ya que para ese propósito en este ejercicio fiscal pueden acceder al *Fondo Concurrente para Incremento de la Matrícula en Educación Superior de las Universidades Públicas Estatales y con Apoyo Solidario*.

14. Los programas educativos de reciente creación podrán solicitar recursos de este fondo para el fortalecimiento de la infraestructura que demande la matrícula en los nuevos semestres a atender. Sólo se aceptarán solicitudes para programas que cuenten con el aval de la SEP.

15. Las universidades deberán aplicar los recursos asociados al proyecto dictaminado favorablemente, exclusivamente en aquellos rubros autorizados y en los términos establecidos

en el convenio que para el ejercicio de los recursos se celebre. Las instituciones apoyadas presentarán a la SEP, en el momento que se le requiera, un informe técnico-académico de avance en el cumplimiento de lo planeado, así como proporcionar evidencia de su contribución al logro de los respectivos objetivos, estrategias, líneas de acción y metas del Programa Sectorial de Educación.

16. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y, en su caso, la ley local respectiva, las instituciones deberán incorporar en su página electrónica información relacionada con el proyecto y el monto autorizado. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos deberán darse a conocer en la página manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.

18. La SEP, utilizando los medios que considere pertinentes, podrá verificar el cumplimiento de los convenios suscritos y, de ser el caso, informará lo conducente a la instancia de control de la institución, para que en el ámbito de su competencia realice las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos y la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. De igual forma, la SEP podrá gestionar que la institución sea auditada externamente, a través del Órgano de Fiscalización y Control de la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, o del congreso estatal respectivo.

19. Cualquier situación no prevista en estos lineamientos será resuelta por la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP.

20. La asignación de los recursos de este fondo concurrente será publicada en la página www.ses.sep.gob.mx. Los recursos se empezarán a transferir, sujetos a disponibilidad presupuestaria, a partir del mes de agosto y hasta el mes de diciembre de 2008